



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Julio veintiuno (21) del año dos mil veintiuno (2021)

REF: Proceso ejecutivo de mínima cuantía de CONDOMINIO RESIDENCIAL AMARANTO CLUB HOUSE contra GERMAN ADOLFO ARIAS COLLAZOS, radicación 2020-00584-00.

EL CONDOMINIO RESIDENCIAL AMARANTO CLUB HOUSE, a través su representante legal y mediante de apoderada judicial, presenta demanda ejecutiva contra GERMAN ADOLFO ARIAS COLLAZOS, con el propósito de obtener el pago de las sumas de dinero ordenadas en el auto de mandamiento de pago fechado el 12 de noviembre de 2020.

Con auto de fecha 19 marzo de 2021 se aceptó la renuncia de poder de la doctora KARLY XYLENA BARRERA RICO y con providencia de fecha 28 de mayo de 2021 se reconoció personería a la Dr. DANIEL ENRIQUE ARIAS BARRERA, como apoderado de la parte actora.

El mandamiento de pago, se notificó personalmente al demandado en este asunto, el 04 de junio de 2021, quien guardó silencio durante el término que tenía para pagar la obligación y proponer excepciones.

El título ejecutivo está legalizado y extendido con las formalidades exigidas por la ley, por esta razón la obligación aparece en forma clara, expresa y actualmente exigible de pagar de conformidad con el Art. 422 del Código General del Proceso, en consecuencia,

Se seguirá adelante con la ejecución en contra de GERMAN ADOLFO ARIAS COLLAZOS, para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago y lo aquí indicado, ordenando el avalúo y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar; como también practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada.

Respecto de la solicitud de medida cautelar, esta se resolverá tan pronto quede ejecutoriado este auto.



NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza

Yesika